

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

El enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Honduras, cerca del Gobierno de España, para la celebración del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre ambos países, habiendo sido en estos instantes fiel intérprete de los sentimientos que animan al Gobierno que tiene la alta honra de representar, y adelantándose a expresarlos, envía sus más cordiales felicitaciones á la Junta de Madrid y á la Nación española, que al reconquistar sus perdidos derechos, acaba de dar al mundo una fecunda muestra de lo que es capaz de hacer la libertad cuando se abriga en pechos valerosos y nobles.

Si el pueblo español y la República de Honduras, que un tiempo fueron hermanos, pudieron ver rotos, merced al funesto influjo de un yugo tiránico, los afectuosos lazos que los unían, llamados están hoy á estrecharlos de nuevo bajo el grato imperio de la libertad, porque únicamente la libertad es verdadero origen de la paz internacional.

Gloria inmarcesible al pueblo que, olvidando antiguas tradiciones, sabe colocarse entre los primeros en el camino de la civilización, sin cometer desmanes, sin separarse un momento del orden y sin derramar una gota de sangre!

El Gobierno que el que suscribe tiene la honra de representar y el pueblo todo de Honduras, recibirán con júbilo las nuevas que de tan fausto acontecimiento le remitirá esta legación por el próximo correo.

Madrid 1.^o de Octubre de 1868.—El Ministro plenipotenciario de Honduras en España y Portugal, Eduardo Viada.

LA JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA
AL EXCMO. SEÑOR ENVIADO ESTA-
ORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTEN-
CIARIO DE LA REPÚBLICA DE HON-
DURAS.

Esta Junta ha visto con profunda

gratitud la brillante felicitación que con fecha 1.^o del actual se ha servido V. E. dirigirla, inspirada por los más elevados y nobles sentimientos de cordial amistad.

Cierto es, Excmo. señor, que la libertad es el más sólido cimiento de la paz internacional, así como lo es de la paz interior; porque la libertad resuelve todas las cuestiones por el derecho, y entre los derechos ni siquiera puede concebirse la lucha.

Por eso cuando el gigante del despotismo estendía su brazo de hierro hasta los pueblos hermanos, se vieron obligados á romper con dolor los estrechos lazos que á España les unían. Por eso desde hoy resurge, poderoso con la libertad, aquel fraternal afecto, tan largo tiempo contenido, nunca muerto.

La Junta, fiel intérprete del sentimiento nacional en este punto, agrada con toda su alma y acepta conmovida la elocuente expresión de las simpatías de la República de Honduras, tan dignamente representada por V. E., rogándole se sirva participarlo á su Gobierno y á su país, á quien este pueblo fraternalmente saluda

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR EN MADRID.

Madrid 30 de setiembre de 1868.

A la Junta revolucionaria de Madrid.

En Setiembre de 1821 la República del Salvador sacudió el ominoso yugo que la ahogaba.

En Setiembre de 1868 la madre España derroca para siempre la tiranía que la envilecía.

¡Loor eterno á los españoles que, al conquistar su libertad de la manera que lo han hecho, han demostrado ser el modelo de los pueblos libres y generosos!

El Cónsul general de la República del Salvador, José López Bernués.

LA JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA
DE MADRID AL SEÑOR CÓNSUL GENERAL
DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

Esta Junta ha recibido con alto

aprecio la expresiva felicitación que V. se ha servido dirigirla por su gloriosa resurrección á la vida de la libertad.

La Junta abriga la firme y consoladora convicción de que las nuevas condiciones en que España se constituye desde hoy, contribuirán poderosamente á estrechar los vínculos de fraterna amistad con la República cuyos vastos intereses están confiados al cielo é inteligencia que á V. distinguen.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

Á LA JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE MADRID.

Los alemanes residentes en Madrid, asociándose al entusiasmo universal que ha producido la gloriosa revolución que acaba de triunfar, tienen el honor de felicitar por tan insigne victoria á la nación española.

La Europa entera admira á la nación, cuyo vigor y heroísmo supieron vencer en pocos momentos la tiranía de siglos, para levantar sobre sus ruinas el templo de la libertad y de la justicia.

Unimos nuestros ardientes votos á los de toda la nación, para que la grandiosa obra de su regeneración se consolide, procurando la felicidad de España y sirviendo de ejemplo á los pueblos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la fraternidad de las naciones!

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Teodoro Mohrman.—German Theichesner.—Alberto Glogau.—Hugo S. Harrocerer.—Francisco Rothes.—F. Schaefer.—Federico Goellig.—Carl Meister.—A. Mattes.—N. Kummer.—C. Caisser.—Augusto Zimmermann.—Cristino Jausent.—Luis Bustos.—Fernando Gantier.—Bernardo Kleiser.—Michel Frank.—Hermann Kirsch.—C. Schoirgänger.—Nicolás Hoecke.—J. S. Koenig.—P. Kohlhesp.—Ant. Wcherle.—Hermann Grosch.—Enrique Steinfeldt.—Augusto Klein.—N. Colenl.—Luis Colenl.—J. Brodtmam.—Gustav. Herrman.—Julio Jonás.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Cumpliendo con el encargo que la nación me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar, bajo mi presidencia, el siguiente Gobierno provisional:

Ministro de la Guerra, el Teniente general D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos.

Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana.

Ministro de Gracia y Justicia, don Antonio Romero Ortiz.

Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete.

Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola.

Ministro de la Gobernación, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.

Madrid 8 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional, el Duque de la Torre.

(Gaceta del dia 9.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en aceptar la dimisión que me ha presentado D. José Magaz y Jaime del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Go-

Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del mismo Ministerio á D. Gabriel Rodriguez, Jefe de Administracion e Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Juan de la Concha Castañeda del cargo de Director general de Propiedades y Derechos del Estado, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. José Genaro Villanova del cargo de Director general de Contabilidad, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ricardo de la Cámara, Director general de Impuestos indirectos.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Mayo de la Fuente del cargo de Director general de Contribuciones, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir á D. Vicente Sáenz de Llera la dimision que me ha presentado del cargo de Director de la Caja general de Depósitos, declarandole cesante con el haber que por clasificacion lo corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Rivero, di-

rector general de Rentas Estancadas y Loterías.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Benito Gutiérrez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Batanero del cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ignacio Paez Jaramillo, Asesor de este Ministerio.

Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento del Ferrol con fecha 4 del presente mes dice á esta Junta lo que sigue:

Debiendo incorporarse sin demora á los batallones 2.^o y 5.^o de infantería de Marina, que guarnecen este departamento, todos los soldados del arma que se hallan disfrutando licencia temporal, ruego á V. se sirva expedir sus pasaportes á los que se encuentren en la jurisdicción de esa provincia.

En su virtud esta Junta ha dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su debida publicidad, y se encarga á los Alcaldes de los pueblos en que residan individuos de los mencionados batallones lo pongan inmediatamente en conocimiento de ellos para los efectos consiguientes.

Santander 9 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta, Chacon.

Los que se crean con derecho á cualquier reclamación á la Junta de Gobierno de la provincia, lo verificarán hasta el dia 20 inclusive del corriente mes, presentando los documentos que lo justifiquen á la Secretaría de dicha Junta; entendiéndose que pasado aquel término no se atenderá á reclamación alguna.

Santander Octubre 10 de 1868.

—La Comisión de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El dia 8 del actual han sido prendadas en el pueblo de Soto de este distrito, por estar dañando en su vega de la mies de Pino, tres caballerías, cuyas señas son las siguientes: una yegua color negro azabache, jocerada, sin señal alguna, alzada seis cuartas sobre poco, parida con un potro también negro, con el pie izquierdo calzado alto; y otra yegua color morciño, alzada seis cuartas, sin señal alguna, trasquilados la crin y nacimiento de su cola, despuntada y hendida la creja derecha, de edad como de seis años.

El que sea su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de Soto, que las entregará previo pago de daños, custodia, alimentos, y coste de inserción de este anuncio, y no verificándolo en término de quince días desde la inserción del mismo, se procederá á la subasta, según la ley sobre bienes mostrencos.

Villacarriedo 9 de Octubre de 1868.—Joaquín Pérez.

Ayuntamiento de Lamason.

Se halla prendada y puesta en custodia en poder del Alcalde Pedáneo del pueblo de Lafuente, de este distrito, por haber sido cogida causando daños, una novilla de edad como tie 3 años, color de avellana clara y astas corvas.

La persona á quien corresponda puede presentarse á recogerla y abonar los gastos que se hayan causado por guarda, custodia y demás, en el término de diez días, pasados los cuales se procederá á lo que corresponda.

Lamason 28 de Setiembre de 1868.—Urbano G. Dosal.

Idem.

En el pueblo de Quintanilla, de la comprensión de este distrito, se halla en custodia por haberla cogido el Pedáneo del pueblo causando daño en las mises comunes, una jata de año y medio de edad, color de avellana encendida y la guia de las astas pinas.

La persona á quien corresponda puede presentarse á recogerla y abonar los gastos que se hayan causado en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á lo que corresponda.

Lamason 26 de Octubre de 1868.—Urbano G. Dosal.

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto y pregón, cito, llamo y emplazo á Rafael Cuevas y Fernández, natural y residente en Pesquera, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado y Escrivaría del autorizado para ser notificado del auto definitivo dictado en causa seguida contra el mismo y otros, citado y emplazado para ante

S. E. la Audiencia territorial, con objeto de que nombre Procurador, y Abogado que le representen y defiendan ante la misma, apercibido que de no verificarlo así, le serán nombrados de oficio.

Dado en Torrelavega á 3 de Octubre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Pérez Fernández.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho heredar á D. Antonio Ramón Bustillo, Presbítero, Cura Párroco de Socobio, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado por medio de Procurador del mismo á deducir sus derechos; pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestato formado por muerte de aquél.

Villacarriedo 8 de Octubre de 1868.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por mandado de S. S., Miguel Mazzorra.

Aviso á los navegantes.

Dirección de Hidrografía.

Número 63.

Faro de la punta de los Poulains, en Belle-Ile.

Por el mismo conducto se sabe que el 15 de Setiembre próximo se encenderá una nueva luz en una torre recién construida en la isla de los Poulains, que se halla sobre la extremidad occidental de Belle-Ile.

Dicha luz será blanca, con destellos, y con eclipses de 5 en 5 segundos: estará á 34 metros de elevación sobre el nivel de las pleamaras más altas; y en tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 14 millas.

El aparato de iluminación será dióptrico ó lenticular y de tercer orden.

La torre, que será cuadrada, de mampostería, con zócalo y pintada de blanco, tendrá 16'5 metros de alto, y se hallará situada en 47° 23' 20" latitud N., y 2° 57' 9" longitud E. de San Fernando.

La visual dirigida por este faro y el de Belle-Ile, cuya luz hace una revolución cada minuto, corta el placer de los Birvideaux, como á 7 cables de su cabeza occidental.

MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.

Faro de la isla Tavolara.

El Gobierno italiano manifiesta que en 1.^o de Setiembre de 1868 se encenderá una nueva luz en una torre recién construida en la parte NE. de la isla Tavolara, que se halla al S. de la entrada del golfo de Terra-Nova, á la banda NE. de la isla de Cerdeña.

Dicha luz, que será fija y blanca, variada con destellos blancos de dos en dos minutos, estará 164 metros elevada sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 30 millas.

El aparato de iluminación será dióptrico ó lenticular y de primer orden.

La situación geográfica del faro es en 40° 55' latitud N., y 15° 57' 9" longitud E. de San Fernando.

Madrid 29 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

Imprenta de La Abeja Montañesa,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Tipo Pueblo.	Sitio.	Clae.	Inscripción.	Interesados.	Defecto.	Año.
TS81	Viaña.	Lamosa.	Rústica.	Censo.	Capellanía de Juan Hidalgo.	Sin cabida.
TS81	Idem.	Cruz.	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Fuentecilla.	Id.	Idem.	Misa de alba de Renedo.	1787
TS81	Idem.	Roza.	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Verdugal	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Vallejo.	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Tierrallano.	Id.	Idem.	Idem.	1787
TS81	Idem.	Fuente.	Id.	Idem.	Capellanía de Animas de Viaña.	1788
TS81	Idem.	Fuentecilla.	Id.	Idem.	Santa Eulalia.	1788
TS81	Idem.	Vado la Bárcena.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Sequentada.	Id.	Idem.	Iglesia de Renedo.	1788
TS81	Idem.	Pendioso.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Jaedo.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Polluelo.	Id.	Idem.	Iglesia de Viaña.	1788
TS81	Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Bárcena Cerbato.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Vado de los bueyes.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Tierrallano.	Id.	Idem.	Idem.	1788
TS81	Idem.	Mata.	Id.	Idem.	Iglesia de Renedo.	1791
TS81	Idem.	Jaedo.	Id.	Idem.	Capellanía del lugar de Los Tojos.	1790
TS81	Idem.	Tierrallana.	Id.	Idem.	María de la Vega.	1791
TS81	Idem.	Polluelo.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Vallejo.	Id.	Idem.	Vínculo de Juan Enriquez.	1763
TS81	Idem.	Cuartas.	Id.	Idem.	Idem.	1763
TS81	Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Idem.	Idem.	1763
TS81	Idem.	Cotera.	Id.	Idem.	Idem.	1763
TS81	Idem.	"	Urbana.	Id.	Idem.	1763
TS81	Idem.	Cabo el monte.	Rústica.	Id.	Capellanía de Fausto Gómez.	1792
TS81	Idem.	Tierrallana.	Id.	Idem.	Idem.	1792
TS81	Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Idem.	Escuela de Viaña.	1792
TS81	Idem.	Tierra el Vado.	Id.	Idem.	Idem.	1793
TS81	Idem.	Solapeña.	Id.	Idem.	Idem.	1793
TS81	Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Idem.	Idem.	1793
TS81	Idem.	Cotera Jaedo.	Id.	Idem.	Idem.	1793
TS81	Idem.	Barga.	Id.	Idem.	Obra pia de la escuela de Viaña.	1791
TS81	Idem.	Ribero del Fresno.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Varavieja.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Robledo Cerbato.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Concha.	Id.	Idem.	Miguel Gonzalez.	1792
TS81	Idem.	Serna.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Cuadro.	Id.	Idem.	Idem.	1791
TS81	Idem.	Tierrallana.	Id.	Idem.	Iglesia de Renedo.	1793
TS81	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Idem.	1793
TS81	Idem.	Anillo.	Urbana.	Id.	Idem.	1793
TS81	Idem.	"	Rústica.	Id.	No se expresa.	1816
TS81	Idem.	Verdugal.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Laco.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Tierra llana.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Canal del Jario.	Urbana.	Id.	Nuestra Sra. de la Concepcion.	1816
TS81	Idem.	Conchoso.	Rústica.	Id.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Pozuelo.	Id.	Idem.	Animas de Viaña.	1816
TS81	Idem.	Roza.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Id.	Id.	Idem.	Idem.	1816
TS81	Idem.	Conchoso.	Id.	Idem.	Leon Juan Enriquez.	1816
TS81	Idem.	Roza.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Jolluco.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Sequentada.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Rios.	Id.	Idem.	Capellanía de Miguel de Mier.	1817
TS81	Idem.	Fuente.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Roza.	Id.	Idem.	Capellanía de la Llana.	1817
TS81	Idem.	Colmonte.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Rotura.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Solapeña.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Cotera.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Llan de Viaña.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Entrematas.	Id.	Idem.	Miguel Gonzales.	1817
TS81	Idem.	Jaedo.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Vado la Bárcena	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Vado.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Jaedo.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Tierrallana.	Id.	Idem.	Lumioaria de la iglesia de Renedo.	1817
TS81	Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Colmonte.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Coto.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Solapeña.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Llamosa.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Matalobos.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Roza.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Fuentecilla.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Fresno.	Id.	Idem.	Idem.	1817
TS81	Idem.	Camino.	Id.	Idem.	Capellanía de Manuel Rebollo.	1817

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripción.	Interesados.	Defecto.	Año.
Viaña.	Polluelo.	Rústica.	Censo.	Capellanía de Manuel Rebollo.....	Sin cabida.	1818
Idem.	»	Urbana.	ld.	Capellanía de Miguel Fernandez.....	ld.	1820
Idem.	Conchoso.	Rústica.	ld.	Escuela de Vizña.....	ld.	1747
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1747
Idem.	Cotera de Jaedo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1747
Idem.	Varavieja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1747
Idem.	»	Urbana.	ld.	Juan Hidalgo.....	ld.	1827
Idem.	Calvario.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Tierrallana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Lamosa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Cotera Jaedo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Fuentialla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Raspanedo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Pedruquillos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Viécole.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Peña.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Lamosa.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Cotera Jaedo.	Id.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Hoya.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Viécole.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Cabraliza.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Verdugal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Linde.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Roza.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Tierrallana.	Id.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Rebollada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1827
Idem.	Casuca.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1828
Idem.	Vado la canal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1828
Idem.	Conchoso.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Platina	Urbana.	ld.	Escuela de Vizña.....	ld.	1836
Idem.	Pernal del Jermozo.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Fresno.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	»	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	»	Id.	ld.	José Diaz Martinez.....	ld.	1836
Idem.	Trescasa.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Fresno.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Cuartas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Vallejo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Conchosas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Roza.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Tronquillo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Vado la Bárcena.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Solapeña.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Escajuelo.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Entrambas-fuentes.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Serna.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Casona.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1836
Idem.	Varavieja.	Rústica.	ld.	Juana de Quirós.....	ld.	1840
Idem.	Llan de los Corrales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Reguera.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Calleja.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Rotura.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Llan de los Corrales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Tierrallana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Sentada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Bocedrun.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Varavieja.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Canal ciega.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1840
Idem.	Barrio de la Peña.	Urbana.	ld.	José Diaz.....	ld.	1843
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Colladura.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Selgal.	Urbana.	ld.	José Diaz Muñoz.....	ld.	1843
Idem.	Calzada.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	»	ld.	ld.	Capellanía de Juan Hidalgo.....	ld.	1843
Idem.	Cotera Jaedo.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Verdugal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Id.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Calvario.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Matilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1843
Idem.	Geñas.	Urbana.	ld.	José Diaz Muñoz.....	ld.	1851
Idem.	Portilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Entrambas-fuentes.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Fuente.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Canal Jario.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Fresno.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Lamosa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Portilla.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Corral de Arriba.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Platería.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Pernal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851
Idem.	Sevillana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1851

(Se continuará.)